

TEMUCO,

VISTOS: **04 MAR. 2019**

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 28.02.2018 presentada por PÉREZ HERNÁNDEZ SEBASTIÁN ANDRÉS.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol	: 3-5470
Actividad Económica	: ABOGADO
Código Actividad	: 691.001
Clasificación	: PROFESIONALES
Dirección Comercial	: VICUÑA MACKENNA N°678, OF. 801
Nombre Del Contribuyente	: PÉREZ HERNÁNDEZ SEBASTIÁN ANDRÉS
Rut	: 17.983.369-7
Dirección Particular	: ISABEL RIQUELME N°02135 VILLA TRIANON
Fecha De Solicitud	: 28.02.2018
Otorgación N°	: 27
Fecha Otorgamiento	: 28.02.2019
Rol Avalúo	: 157 - 607

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**"Por Orden del Alcalde"**

**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/HCR/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital).

1690896

358

358



## CERTIFICADO DE TÍTULO DE ABOGADO

Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 06 de Julio de 2018, la Corte Suprema en Pleno invistió con el Título de Abogado a:

Don SEBASTIAN ANDRES PEREZ HERNANDEZ  
R.U.T. 17983369-7

Santiago de Chile, 25 de Agosto de 2018.

  


JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN  
SECRETARIO  
CORTE SUPREMA



PYXFGQLZCB

En esta página podrá validar que el documento (resolución, actuación, certificado u otro) que tiene en su poder, corresponde a la versión original dictada en formato electrónico

Ingrese los caracteres que aparecen junto al código de barra de la resolución o actuación que desea validar:

PYXFGQLZCB

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad - Condiciones

Validar

**El código de barra ingresado es válido.**

NOMBRES	UNIVERSIDAD	PAÍS	FEC. TÍTULO	FEC. HABILITACIÓN
Sebastian Andres Perez Hernandez	Universidad Mayor	CHILE	06/07/2018	

#### CERTIFICADO

 Seleccione el ícono para desplegar documento.

**⚠ Recuerde que debe permitir las ventanas emergentes (Pop Up) en su navegador**

**A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl> (<http://www.horaoficial.cl>)**



**CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2019

Comuna : TEMUCO  
Número de Rol de Avalúo : 00157 - 00607  
Dirección o Nombre del bien raíz : VICUNA MACKENNA 678 OF. 801 CENTRO MACKENNA  
Destino del bien raíz : OFICINA

---

AVALÚO TOTAL	: \$	<b>22.903.084</b>
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	22.903.084

---

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

**Por Orden del Director****CERTIFICADO GRATUITO**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



EN TEMUCO, a 19 de JULIO del año 2018, entre doña **MARÍA ANGÉLICA GARCÍA BARSOTTI**, chilena, médico cirujano, casada con separación total de bienes, cédula nacional de identidad N° 9.889.804-2, con domicilio en calle Paula Jaraquemada N° 02531, Barrio Inglés, Temuco, en adelante “**la arrendadora**”; y por la otra parte **SEBASTIÁN ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número 17.983.369-7, domiciliado en calle Isabel Riquelme N° 02135, Comuna de Temuco, en adelante “**el arrendatario**”; han convenido en el contrato de arrendamiento a que se refieren las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Don **MARÍA ANGÉLICA GARCÍA BARSOTTI**, es dueña de la OFICINA 801, EDIFICIO CENTRO MACKENNA ubicado en calle **VICUÑA MACKENNA N° 678 de la ciudad de TEMUCO**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **MARÍA ANGÉLICA GARCÍA BARSOTTI** da y entrega en arrendamiento a **SEBASTIÁN ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**, quien recibe y acepta para sí, la propiedad individualizada precedentemente.

**TERCERO:** La propiedad arrendada será destinada a uso comercial. El inmueble no podrá ser utilizado en actividades que sean contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres. De esta forma queda absolutamente prohibido que ejecuten en el inmueble arrendado actividades comerciales, deportivas, industriales, artesanales o de cualquier otro orden que produzca efectos molestos. Las partes convienen, expresamente, que el uso del inmueble en las condiciones señaladas, se eleva a una condición o elemento esencial del presente contrato, por lo que su incumplimiento, producirá el término anticipado y de pleno derecho del mismo sin derecho a indemnización de ninguna especie para los arrendatarios, sin perjuicio de la que sea procedente para el arrendador.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento mensual es la suma total de 10,7 UF (**DIEZ COMA SIETE UNIDADES DE FOMENTO**).

Esta renta se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta **corriente del**



**Banco Santander, N° 59021958, a nombre de la arrendadora doña MARIA ANGELICA GARCIA BARSOTTI con aviso correspondiente al correo electrónico magarcib@puc.cl.-** El retardo o mora en el pago de la renta tendrá un recargo de un 5% diario sobre el valor de la renta correspondiente. En este acto se paga el primer mes de arrendamiento.

**QUINTO:** A fin de garantizar la conservación de los bienes arrendados y su restitución en el mismo estado en que se reciben; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en los mismos, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto la suma de 10,7 UF (**DIEZ COMA SIETE UNIDADES DE FOMENTO**). Si no existieran observaciones o reparos o cargos que formularse por parte de la arrendadora al momento de la restitución del inmueble, la arrendadora devolverá la garantía recibida dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de devolución del inmueble.

**SEXTO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá un plazo de **vigencia de UN año**, contado desde el día **01 de Agosto de 2018**, por lo que **expirará el día 31 de Julio de 2019**, periodo durante el cual el plazo del contrato de arrendamiento deberá cumplirse íntegramente.

Las partes elevan a condición esencial, que en el evento que el arrendatario decida unilateralmente no continuar con el arriendo de la propiedad, a título de indemnización de perjuicios esta pagara a la arrendadora, la totalidad de las rentas que faltaren hasta el término del plazo establecido como vencimiento del contrato.

Una vez cumplido el periodo de un año, el contrato se renovará automáticamente por periodos de doce meses y cualquiera de las partes podrá ponerle término comunicando a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de sesenta días al vencimiento de la prórroga en curso.

**SEPTIMO:** En caso de término del contrato de arrendamiento por cumplimiento del plazo, la entrega material del inmueble, completamente desocupado, se efectuará el día **31 de Julio de 2019**, a entera satisfacción del arrendador, con los gastos de luz, gas, agua y gastos comunes, pagados al día, y sin deuda, y con todas sus instalaciones, pinturas, muros, pisos etc. en perfectas condiciones, habido el debido desgaste por uso normal.

**OCTAVO**: El arrendatario estará también obligado a pagar con toda puntualidad, y a quien corresponda, los consumos mensuales de electricidad, agua potable, gas, gastos comunes y extracción de basuras que no estén incluidos en servicio municipal. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos. El arrendatario declara que ha recibido el inmueble sin deudas de ningún tipo.

**NOVENO**: Serán causales de término anticipado del contrato:

- a) Si el arrendatario no paga la renta mensual dentro del plazo indicado en este contrato;
- b) Si destinan estas dependencias a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento;
- c) Si no mantienen las dependencias y/o los demás bienes objeto del presente contrato en buen estado de conservación;
- d) Si se atrasan en el pago de las cuentas de agua, gas, luz, gastos comunes, etc.;
- e) Si hacen mejoras o variaciones en las dependencias y/o los demás bienes objeto del presente contrato sin consentimiento previo por escrito de la arrendadora.

En cualquiera de estos eventos, el arrendatario deberá pagar las rentas de arrendamiento hasta el término del periodo convenido o de la renovación en curso, según sea el caso.

**DECIMO**: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el piso, los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta; y, en general, a tener la dependencia y los demás bienes arrendados en perfecto estado de aseo y conservación, y a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del bien arrendado.

**DECIMO PRIMERO**: Convienen las partes que el arrendatario no podrá efectuar mejoras en el inmueble arrendado sin previa autorización escrita de la arrendadora y las mejoras que, realizadas por el arrendatario con

autorización de la arrendadora, ceden en beneficio de éste último a título gratuito.

**DECIMOSEGUNDO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, en la misma forma en que los recibe, inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de los mismos, poniendo a disposición de la arrendadora las llaves del inmueble.

Una vez acordada la fecha de entrega y si ésta no se cumpliera, el arrendatario se obliga a pagar, a título de multa, la suma de cinco unidades de fomento (5 UF) por cada día de atraso, adicionales a la renta de arriendo. Además, el arrendatario deberá exhibir a la arrendadora los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, y de los consumos de energía eléctrica, agua, gas, gastos comunes, basura y otros similares.

**DECIMO TERCERO:** La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.

**DECIMO CUARTO:** El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes. Esta garantía será devuelta por la arrendadora, sin perjuicio de los descuentos indicados en la cláusula precedente.

**DECIMO QUINTO:** Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar al inmueble y en los demás bienes arrendados, incluyendo vidrios, cielos, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas como enchufes e interruptores, y los demás que procedan. Así mismo responderá de los daños en el inmueble que pueda causar el mismo, el personal que trabaje para el o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo con ocasión de su presencia y/o domicilio en ellos.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran que han elevado las obligaciones del arrendatario a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento, y la ocurrencia de cualquiera de dos de ellas, constituirá incumplimiento reiterado del mismo.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se extiende en tres (3) ejemplares originales, quedando uno de ellos en poder del arrendatario y dos en poder de la arrendadora.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Presente en este acto, don **GAMAL ALEJANDRO SABRA KAUAH**, chileno, comerciante, cédula nacional de identidad número 8.276.917-K, domiciliado en calle País de Gales N° 02608, Temuco; doña **HERTHA VIVIANA DE LOURDES MATUS MÁRQUEZ** chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número 9.172.702-1, domiciliada en Altos de Chivilcán, parcela 24, Temuco; don **GUIDO PÉREZ MARTÍNEZ – CONDE**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número 6.114.728-4, domiciliado en calle Isabel Riquelme 02135, Temuco, todos mayor de edad y exponen que "SE CONSTITUYEN EN AVAL Y CODEUDORES SOLIDARIOS DE LAS OBLIGACIONES" que don **SEBASTIÁN ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ** constituye a favor de doña **MARÍA ANGÉLICA GARCÍA BARSOTTI**.

MEX  
MARÍA ANGÉLICA GARCÍA BARSOTTI  
ARRENDADORA

Sebastián  
SEBASTIÁN ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ  
ARRENDATARIO

GAMAL ALEJANDRO SABRA KAUAK  
AVAL Y CODEUDOR

HERTHA VIVIANA DE LOURDES MATUS MÁRQUEZ  
AVAL Y CODEUDOR

GUIDO PÉREZ MARTÍNEZ - CONDE  
AVAL Y CODEUDOR

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

FIRMARON ANTE MI: A la vuelta don **SEBASTIAN ANDRES PEREZ HERNANDEZ**, Cedula de Identidad número 17.983.369-7, como arrendatario, don **GAMAL ALEJANDRO SABRA KAIAK**, Cedula de Identidad número 8.276.917-k, como Aval y Codeudor, doña **HERTHA VIVIANA DE LOURDES MATUS MARQUES**, Cedula de identidad número 9.172.702-1, como Aval y Codeudor, y don **GUIDO FELIX MANUEL PEREZ MARTINEZ-CONDE**, Cedula de Identidad número 6.114.728-4, como Aval y Codeudor.- Temuco, 19 de Julio del año 2018.- isc

**CAROL RAFIDE CUADRA**  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO

Firmó ante mí: a la vuelta doña María Angélica García Barsotti, Cédula de Identidad N° 9.889.804-2, como arrendadora.- Temuco, 23 de julio del 2018.- eam.-



**CAROL RAFIDE CUADRA**  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO

ENCUENTRO DE LA FAMILIA


[Mi SII](#)
[Servicios online](#)
[Ayuda](#)
[Contacto](#)

## CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

**Nombre o Razón Social :** SEBASTIAN ANDRES PEREZ HERNANDEZ  
**RUT Contribuyente :** 17983369-7

Fecha de realización de la consulta: 28-02-2019 13:26 hrs  
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI  
 Fecha de Inicio de Actividades: 27-10-2014  
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO  
 Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

### Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA	691001	Segunda	No

### Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Boletas De Honorarios Electronicas	2018

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

### Observación: **Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

**Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.**

**Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.**

[Consultar otro Contribuyente](#)

[Servicio de Impuestos Internos](#)